

Viedma (RN), 28 Septiembre 1993

VISTO:

El Expediente N° 153.510 – C – 1992 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar un reglamento de alumnos que tenga coherencia con la nueva organización institucional y académica del Nivel Superior de la Provincia;

Que a partir de una propuesta original se puso en práctica un modelo durante dos ciclos lectivos;

Que cada Instituto fue realizando los correspondientes aportes y sugerencias de modificaciones;

Que la propuesta final fue debatida y consensuada en reunión del Consejo de Directores;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR** que se agrega como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DEROGAR toda otra reglamentación o norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **1697**

DIF/cae.-

Roberto Luis Rulli - Presidente
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR DE RIO NEGRO

ARTICULO 1°.- LAS clases comenzarán y finalizarán conforme lo establezca el Consejo Provincial de Educación en el calendario escolar al igual que el receso intermedio.-

DEL INGRESO

ARTICULO 2°.- PARA inscribirse en un Instituto el postulante deberá presentar título o constancia de título en trámite, y cursado completo de Nivel Medio. Si al momento de inscribirse no contara con título, su inscripción y cursado será condicional, hasta el 15 de diciembre, perdiendo el cursado de las áreas si no accede a ese requisito.-

ARTICULO 3°.- LOS ingresantes deberán presentar certificado de examen psicofísico expedido por Salud Pública, a los efectos de que conste el diagnóstico en su legajo e iniciar el seguimiento y tratamiento si fuera necesario.-

ARTICULO 4°.- El módulo introductorio será obligatorio, no evaluable, y tendrá una duración no menor de una semana ni mayor de tres. Se efectuará en el mes de marzo. Es de carácter curricular y por ello su implementación tendrá la finalidad de dar a conocer la concepción teórica y didáctica del Diseño Curricular. El equipo de profesores de cada área presentará el plan de trabajo como propuesta interdisciplinaria teniendo en cuenta los ejes curriculares para cada año de la carrera. **El segundo abordaje obligatorio es el normativo institucional, cuyo propósito será trabajar con los alumnos la normativa que enmarca el funcionamiento del Sistema Educativo Provincial y el Reglamento Orgánico de los institutos terciarios como base de la democratización educativa del nivel.** El módulo introductorio permitirá al alumno conocer los alcances de la carrera y el proyecto político educativo de la formación docente.-

ARTICULO 5°.- SI un alumno ingresare con posterioridad al dictado del módulo introductorio deberá realizar actividades acordadas en interáreas, que compensen las temáticas abordadas.-

DE LA PERMANENCIA

ARTICULO 6°.- LAS categorías de alumnos que se reconocen son: las de REGULAR y REGULAR CONDICIONAL. Los porcentajes de asistencia para mantener tal calidad será establecido en el contrato pedagógico.-

ARTICULO 7°.- SE considera alumno regular al alumno que haya cursado todas o algunas áreas, mientras dure la validez del cursado o de los finales que haya aprobado.-

ARTICULO 8°.- LA validez del cursado caducará a partir del primer llamado posterior a los dos años académicos de validez del mismo.

ARTICULO 9°.- LA validez de los exámenes finales se mantendrá mientras el alumno conserve su condición de alumno regular.-

ARTICULO 10°.- PERDERA su condición de alumno cuando en el término de cinco años (5) no hubiese realizado ninguna actividad académica.-

ARTICULO 11°.- EL Consejo Directivo deberá expedirse sobre la posibilidad de excepción del artículo anterior y establecerá las condiciones de su reincorporación.-

DEL CURSADO

ARTICULO 12°.- AL comenzar el año lectivo cada equipo de área acordará con los alumnos el **contrato didáctico**. El mismo deberá contener:

- 1- Los compromisos que ambas partes asumirán durante el desarrollo del cursado.
- 2- Deberá presentarse por escrito al Consejo Directivo.
- 3- Se especificará el Programa del Área, con la especificidad de cada orientación en su integración al área, la metodología de trabajo, la bibliografía del área, el sistema de acreditación, porcentajes de asistencia y todo aquello que ambas partes consideren necesario.

PASES Y EQUIVALENCIAS

ARTICULO 13°.- ANTE el pedido de equivalencias de un alumno ingresante a un Instituto Superior de la provincia, cada área analizará la documentación presentada y se expedirá por escrito según la equivalencia total o parcial resultante por área o conjunto de áreas, aprobados en el Instituto de origen. Producido el informe de las áreas la DI. FO. CA. PE. A. otorgará por disposición las equivalencias logradas y notificará al peticionante.-

ARTICULO 14°.- EL solicitante que ingresa a un Instituto Superior de la Provincia, además de las áreas que no resulten equivalentes, deberá cursar obligatoriamente los Talleres Inter-Areas I y II, y los seminarios curriculares, cualquiera sea su estadio de cursado. Será facultad del Consejo Directivo establecer actividades intensivas supletorias de los Talleres a efectos de facilitar el egreso.-

ARTICULO 15°.- AL solicitar su ingreso el peticionante deberá presentar: nota de presentación, solicitud de ingreso y de análisis de equivalencias, acompañando certificado analítico de estudios, programas de materias aprobadas, debidamente certificado por la institución de origen.-

ARTICULO 16°.- LOS pases de alumnos entre institutos de la provincia deberán solicitarse con anterioridad al inicio de cada ciclo lectivo. Los que se soliciten con posterioridad serán otorgados por el Consejo Directivo del Instituto de origen, exclusivamente por causas de fuerza mayor debidamente fundadas.-

ARTICULO 17°.- EL instituto de origen deberá enviar al instituto receptor:

- 1- Toda la documentación obrante del alumno.-
- 2- Rendimiento académico e informe por áreas, adjuntando los programas correspondientes.
- 3- Disposición del Consejo Directivo de aprobación de pase.

ARTICULO 18°.- PARA aquellos aspirantes con título docente de Nivel primario que deseen realizar la carrera de Nivel Inicial, se considerará aprobado el Tronco Común y el taller Inter. – Áreas I, si el aspirante es egresado de Institutos de la provincia. En los supuestos de aspirantes cuyo título no hubiera sido expedido en Río Negro, tendrán la misma acreditación si su antigüedad en el título no excede de cinco (5) años y cuente con un año como mínimo de ejercicio en la docencia.-

ARTICULO 19°.- EN los casos previstos en el artículo anterior se tendrán por aprobados los seminarios correspondientes al tronco Común (tres), cuando acrediten no menos de sesenta (60) horas de cursos de perfeccionamiento.-

ARTICULO 20°.- LOS aspirantes a cursar la carrera de Nivel Inicial que no posean título docente, pero hayan aprobado el primer año de planes de estudios anteriores en Institutos de la provincia tendrán aprobado el tronco Común siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha de aprobación, y deberán cursar el taller Inter. – Áreas I y los Seminarios correspondientes.-

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 21°.- CUANDO se considere que un alumno ha actuado en contra de las **pautas de convivencia vigentes de conformidad con la Ley 2295**, dicha situación será analizada por el Consejo Directivo, quien evaluará y resolverá al respecto. En todos los casos el alumno tendrá derecho al descargo como parte del procedimiento.-

ARTICULO 22°.- EL procedimiento se ajustará en lo pertinente a lo establecido en la Ley 2295.-

ARTICULO 23°.- EL alumno que haya sido consejero estudiantil con un 70 % de asistencia a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo por un período mínimo de tres (3) meses tendrá derecho a recibir el certificado correspondiente.-